

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2013.-

RESOLUCION GENERAL N° 1324

VISTO

La Resolución General N° 1304/2012, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución General N° 1304/2012 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2013, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido al feriado nacional del 19 de Agosto del corriente año, y a los cambios de sistema, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el cuarto anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos contribuyentes, y del séptimo anticipo de los grandes contribuyentes de dicho Impuesto, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º: Considerar en término los vencimientos correspondientes al cuarto anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos Contribuyentes y el séptimo anticipo de Grandes Contribuyentes, que se abonen hasta el día 13 de Setiembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

.....
a.z 844

.....
Co 3722